



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

RESOLUCION DE ALCALDIA N°132 -2012-MPSM

Tarapoto, 06 de Marzo del 2012

VISTO:

El Informe N°004-2012-CEPAD/MPSM de fecha 20 de febrero del año 2012 proveniente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y el Acta de Sesión del CEPAD de fecha 20 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, Informe N°004-2012-CEPAD/MPSM de fecha 20 de febrero de 2012, señala que en atención al Informe N°003-2006-2-0471 - Examen Especial al FONCOMUN - PERIODO 2005, emitido por el Órgano de Control Institucional la Sociedad de Auditoría VERA & ASOCIADOS S. CIVIL.

Que, en la **Observación N°01**, sobre redistribución del Foncomun 2005 para gato corriente y 60% para gasto capital y servicio de la deuda no fue acatado ni en la formulación del presupuesto institucional de apertura, ni en la ejecución presupuestal se ha identificado como responsables administrativamente al señor Carlo Magno Pasquel Cárdenas, por haber incumplido sus funciones al no controlar la ejecución del Foncomun; al señor Jorge Alberto Fonseca Ríos por haber incumplido sus funciones al no haber tomado en cuenta la decisión del Consejo Municipal para la elaboración del PIA 2005; al señor Carlos S. Documet Del Castillo por haber incumplido la ejecución presupuestal del Foncomun;

Que, en la **Observación N°02** sobre Acuerdo Municipal para solicitar préstamo por un millón de nuevos soles al banco de la nación con el respaldo del Foncomun para la compra de cuatro camiones compactadores, no se cumplió con la diligencia en todos sus términos, ocasionando perjuicio económico a la entidad por **SI. 17, 079.43** e intereses bancarios y **SI. 49,935.48** de gastos indebidos, se ha identificado como responsables administrativamente al señor Armando Gonzales Del Aguila - Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, por no haber ejecutado en Acuerdo de Concejo a cabalidad; al señor Carlo Magno Pasquel Cárdenas - Ex Gerente Municipal por su participación en los hechos expuestos, incumpliendo sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF; al señor Audilio Lazaro Sifuentes - Ex Gerente de Administración por haber expuesto un riesgo potencial el íntegro del préstamo al depositarlo en una administradora de fondos que realiza operaciones de alto riesgo; al señor Max Wildoro García Lozano - Ex jefe de la Unidad de Tesorería por incumplimiento de funciones al no haber objetado la operación financiera; al señor Juan José Moreno Solis - Ex Gerente de Administración por haber incumplido sus funciones al presentar al Concejo un flujo de caja, para la toma de decisiones, basándose en datos sin sustento. La presente observación, contiene indicios de presunta comisión de delito y perjuicio económico a la entidad, por lo que emitirá el respectivo informe especial (...).

Que, en la **Observación N°03** que en los años 2004 y 2005 se efectuaron pagos por servicios de telefonía celular, para uso del Gerente Municipal sin considerar los topes establecidos por la Ley de Presupuesto para el Sector Público, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por **SI. 26, 748.18** nuevos soles, identificando como responsables administrativamente al señor Carlo Magno Pasquel Cárdenas - Ex Gerente Municipal por haber transgredido la Ley de Presupuesto e incumplido funciones de supervisión de la gestión administrativa; al señor Audilio Lázaro Sifuentes - ex Gerente de Administración, por no haber efectuado adecuado manejo administrativo de los recursos financieros y materiales de la municipalidad.

La presente observación, contiene indicios de presunta comisión de delito y perjuicio económico a la entidad, por lo que emitirá el respectivo informe especial (...).

Que, en la **Observación N°04** referido al Servicio de telefonía celular con la empresa Claro SA por cuarenta celulares, presenta irregularidades en su contratación, consumo y uso, ocasionando perjuicio económico a la entidad por **SI. 22,545.53**, identificando como responsables al señor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

Armando Gonzales Del Águila - Ex Alcalde periodo 2003 -2006, por haber incumplido sus funciones de cautelar los intereses de la municipalidad, le asiste responsabilidad administrativa; al señor Audilio Lázaro Sifuentes Ex gerente de Administración, por incumplimiento de funciones, al no haber controlado las acciones que le correspondían a la Unidad de Logística en la contratación; al señor Dante Vela Gonzales – Ex Jefe de la Unidad de Logística, por incumplimiento de sus funciones establecidas en el MOF.

Que, habiendo analizado y evaluado en sesión de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 20 de febrero del 2012 se tiene que las acciones administrativas imputados a los ex servidores públicos, al haber transcurrido el plazo señalado en el Artículo 173º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, deberá declararse la prescripción *"el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal que hubiera lugar;*

Que, por su parte el Artículo 233 de la Ley N°27444 refiriéndose a la prescripción, señala en el Artículo 233.1 la facultad de la Autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezca las leyes especiales, sin perjuicio de los plazos para la prescripción de las demás responsabilidades que la infracción pudiera ameritar.

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20º y 43º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA conforme lo señala el artículo 173 del Decreto Supremo N°005-90-PCM respecto al Informe N°004-2012-CEPAD/MPSM de fecha 20 de febrero del año 2012 proveniente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese, a los señores Carlo Magno Pasquel Cárdenas, Jorge Alberto Fonseca Ríos, Carlos S. Documet Del Castillo, Armando Gonzales Del Águila, Audilio Lázaro Sifuentes, Max Wildoro García Lozano, Juan José Moreno Solis, Dante Vela Gonzales

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese y remítase a la Oficina de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, para que evalúe las acciones necesarias para el recupero de los fondos señalados en el Examen Especial al FONCOMUN - PERÍODO 2005, emitido por el Órgano de Control Institucional la Sociedad de Auditoría VERA & ASOCIADOS S. CIVIL y el Informe N°004-2012-CEPAD/MPSM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Gründel Jiménez

ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
ESM/OAJ
OCI